

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 267-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 08 de agosto del 2023.

### VISTO:

El Informe N°079-2023-MPLM-SM/GDE/CPV, de fecha 08 de agosto del 2023; Informe N°042-2023-MPLM-SM/GDE/AMGO-RT, de fecha 06 de agosto del 2023; sobre conformación de Comité de Verificación y/o Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata de Convenio N°05-0031-AII-46: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA TRAMO SAN MIGUEL – HATUNRUMI EN LAS LOCALIDADES DE SAN MIGUEL, HACHITUPAC, HUAYANAY Y HATUNRUMI, DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", Y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses. Del mismo modo, mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2023-MPLM-SM/A, de fecha 08 de marzo del 2023, el Despacho de Alcaldía delega al Gerente Municipal facultades administrativas y resolutorias, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N°042-2023-MPLM-SM/GDE/AMGO-RT, de fecha 06 de agosto del 2023, el Responsable Técnico de la Actividad de Intervención Inmediata de Convenio N°05-0031-AII-46: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA TRAMO SAN MIGUEL – HATUNRUMI EN LAS LOCALIDADES DE SAN MIGUEL, HACHITUPAC, HUAYANAY Y HATUNRUMI, DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", comunica al Gerente de Desarrollo Económico, la culminación de la Actividad, en ese sentido, adjunta copia de Acta de Culminación/Terminación de la Actividad, copia del Cuaderno de Obra con Asiento N° 44 y 45: Del Responsable Técnico y Inspector, Asientos de la misma fecha 04/08/2023, e indica "Previo a la ejecución al 100% de las partidas, se solicita a la entidad ejecutora la conformación del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata, por cumplir la ejecución según al cronograma y la ficha técnica";

Que, mediante Informe N°079-2023-MPLM-SM/GDE/CPV, de fecha 08 de agosto del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico, solicita al Gerente Municipal la conformación del Comité de Verificación y/o Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata de Convenio N°05-0031-AII-46: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA TRAMO SAN MIGUEL – HATUNRUMI EN LAS LOCALIDADES DE SAN MIGUEL, HACHITUPAC, HUAYANAY Y HATUNRUMI, DISTRITO DE SAN MIGUEL – PROVINCIA DE LA MAR – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", para lo cual presenta la propuesta de los integrantes de dicho comité y recomienda su aprobación vía acto resolutorio; bajo el siguiente detalle:

COMITÉ DE VERIFICACIÓN Y/O RECEPCIÓN DE ACTIVIDAD		
01	PRESIDENTE	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
02	PRIMER MIEMBRO	SUB GERENTE DE OBRAS
03	ASESOR	INSPECTOR (GDE)

Que, conforme al numeral 11 del Artículo N° 01 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa señala: "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso";

Que, conforme al numeral 6.2 del Capítulo VI. Sobre Terminación de Obra y Liquidación del Proyecto, de la Directiva N° 001-2019, de Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de la Mar, señala "Una vez concluida la Obra, de acuerdo al Expediente Técnico y modificación aprobadas, el Residente de Obra consignará este hecho en el Cuaderno de Obra, con la fecha correspondiente, y solicitará el pronunciamiento del Inspector y/o Supervisor de Obra. De existir observaciones estas deberán ser totalmente levantadas en un plazo indicado por el inspector y/o Supervisor de Obra, el que no podrá ser superior a quince (15) días calendario. Luego que el inspector y/o supervisor de Obra certifique en el Cuaderno de Obra la Conformidad a la Obra ejecutada, se procederá a: Suscribir el acta de terminación de Obra, con participación del Residente de Obra, inspector y/o el

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 267-2023-MPLM-SM/GM.

San Miguel, 08 de agosto del 2023.

Supervisor de Obra y el representante de la entidad receptora de la Obra. Asimismo, presentar las fotografías que demuestren que la Obra está concluida y operativa (...);

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa; Directiva N° 001-2019, de Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de La Mar; conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2023-MPLM-SM/A, de fecha 08 de marzo del 2023, y demás normas vigentes;



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR**, el Comité de Verificación y/o Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata del Proyecto: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO DE HERRADURA TRAMO SAN MIGUEL - HATUNRUMI EN LAS LOCALIDADES DE SAN MIGUEL, HACHITUPAC, HUAYANAY Y HATUNRUMI, DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con Convenio N°05-0031-AII-46, por las razones expuestas en los considerandos precedentes conforme al siguiente detalle:

COMITÉ DE VERIFICACIÓN Y/O RECEPCIÓN DE ACTIVIDAD		
01	PRESIDENTE	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
02	PRIMER MIEMBRO	SUB GERENTE DE OBRAS
03	ASESOR	INSPECTOR (GDE)

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a los integrantes del Comité de Verificación y/o Recepción designado el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo de Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa; Directiva N° 001-2019, de Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de La Mar; y demás normas complementarias.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a cada uno de los integrantes del Comité de Verificación y/o Recepción de Actividad, Gerencia de Desarrollo Económico y a los órganos estructurados de la Municipalidad, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR  
SAN MIGUEL AYACUCHO

Econ. EDGAR GRIMALDO HERNÁNDEZ VEGA  
GERENTE MUNICIPAL